



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

AUTO No. 067

Rosas (C) veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos que dieron pie a la inadmisión de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, con radicación 196224089001-2022-00009-00-, adelantada por la señora LAURA VANESA OSORIO NARVAEZ, titular de la C. de C. Número quien actúa en causa propia, contra **NIXON FABIAN LEBAZA AUSECHA**, con C. de C. Número 1.058.788.722, se debe admitir el libelo.

Se presenta documento base de la ejecución el acta de conciliación, suscrita el día 7 de septiembre de 2021, realizada en la Comisaria de Familia de Rosas Cauca, a través de la cual los padres del menor acordaron fijar una cuota alimentaria por valor de \$100.000,00 mensuales, desde el mes de septiembre del 2021 más dos mudas de ropa en el año, por valor de \$120.000.00 cada una, para los meses de julio y diciembre de cada año y la cuota mensual el 28 de cada mes.

En virtud de lo anterior se tiene que el documento aludido se desprende una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor **NIXON FABIAN LEBAZA AUSECHA**, consistente en pagar una cantidad líquida de dinero para su hija, la cual se manifiesta en el libelo no ha cumplido el deudor desde el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023 y enero de 2024. Igualmente le adeuda el valor del vestuario del mes de diciembre de 2021, junio y diciembre de 2022 y junio y diciembre de 2023.

En razón y Mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva, en contra del señor **NIXON FABIAN LEBAZA AUSECHA**, identificado con la C. de C. Número 1.058.788.722 y a favor de su hija menor S.N.L.O., representada por su señora madre LAURA VANESA OSORIO NARVAEZ; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$100.000, que corresponde a la cuota del mes de octubre de 2021, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$100.000, que corresponde a la cuota del mes de noviembre de 2021, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$100.000, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2021, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de enero de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de febrero de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de marzo de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de abril de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de mayo de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de junio de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de julio de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de agosto de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de septiembre de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de octubre de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de noviembre de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$ 113.120, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de enero de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.

17. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de febrero de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de marzo de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de abril de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
20. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de mayo de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de junio de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
22. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de julio de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de agosto de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de septiembre de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de octubre de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de noviembre de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$123.618, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$133.940, que corresponde a la cuota del mes de enero de 2024, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.

Cuotas vestuario:

29. Por la suma de \$120.000, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2021, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
30. Por la suma de \$ 148.341, que corresponde a la cuota del mes de junio de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$ 148.341, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2022, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
32. Por la suma de \$160.727, que corresponde a la cuota del mes de junio de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación.
33. Por la suma de \$160.727, que corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2023, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hizo exigible, hasta el día del pago total de la obligación

SEGUNDO: La parte demandante deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al demandado en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2.022, **ADVIRTIÉNDOLE** que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que considere tener en su favor.

TERCERO: En atención a que lo adeudado son pensiones alimentarias, **ADVERTIR** al demandado que las que se vayan causando en el curso del proceso, deberán ser canceladas a la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, de que trata el título único de la sección segunda del libro tercero del Código General del Proceso (Art. 422 y ss. del C.G.P.) el cual es de única instancia en atención a lo previsto en el # 7 art.21 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia al delegado del Ministerio Público y a la Comisaria de Familia de esta ciudad.

SEXTO DECRETAR el EMBARGO, de los dineros que recibe el demandado, como soldado profesional activo en el ejército Nacional de Colombia, en un porcentaje del 35%, por cuanto no se puede dejar al demandado, sin la subsistencia de él y su familia.

Ofíciase al pagador del Ejército Nacional, para que se sirva hacer los descuentos ordenados, enviando el oficio al correo notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co o ceaju@buzonejercito.mi.co. ADVIRTIENDO, que los dineros deberán ser puesto a disposición del Juzgado a la cuenta de depósitos Judiciales Numero **196222042001**, Del Banco Agrario de Colombia, del Municipio de Rosas Cauca, limitando la cuantía hasta \$7.000.000.00 que considera el Despacho, cubre el valor de la obligación y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

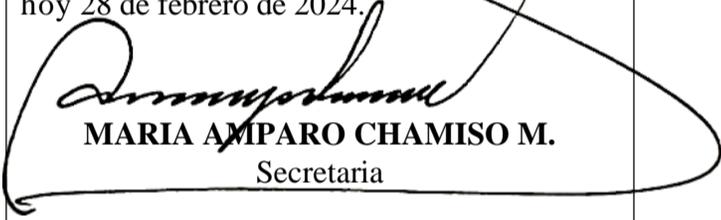
El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en ESTADO NUMERO 024
hoy 28 de febrero de 2024.


MARIA AMPARO CHAMISO M.

Secretaria